

MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO

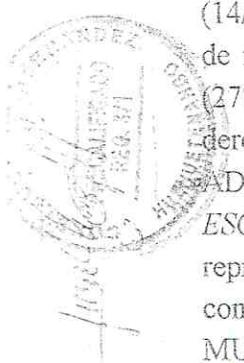
Cerca de usted!



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NÚMERO: 05-2014 MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, RAFAEL ROSALES Z. 1, JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ. CUENTADANCIA No. T TRES GUION TRES GUION DOS (T3-3-2)

Evelyn Janneth Arona
AJUDANTE DE ARCHIVO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO DE SACATEPEQUEZ

En el municipio de Jocotenango del Departamento de Sacatepéquez, siendo las diez horas del día veintinueve de Julio del año dos mil catorce; reunidos en La Alcaldía Municipal de éste lugar, NOSOTROS: Por una parte: Marcus Alexander González Pérez, de cuarenta y tres años de edad estado civil soltero, de profesión abogado y notario, guatemalteco, originario del municipio de Jocotenango del departamento de Sacatepéquez, vecino de este municipio, con residencia en la Calle Las Tapias, número diez "C", zona cuatro, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número Dos mil seiscientos cuarenta y cinco, espacio, ochenta y tres mil ciento setenta y cinco, espacio, cero tres cero dos (2645 83175 0302) extendida por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante de la municipalidad de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, representación que acredita con los siguientes documentos: a) Acuerdo número cero dos guion dos mil once (02-2011) de fecha dieciséis de septiembre de dos mil once de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, por medio de la cual se le adjudica el cargo b) Certificación del Acta número cinco guion dos mil doce (05-2012), de fecha quince de enero de dos mil doce, contenida en el tomo número catorce de actas de sesiones municipales, en la cual consta la toma de posesión del cargo; quien dentro del presente instrumento se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; Por la otra parte: ISABEL ANDRÉS HERNÁNDEZ CLAUDIO de cincuenta y seis años de edad, casado, piloto automovilista, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número mil ochocientos tres espacio setenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro espacio mil trescientos uno (1803 77884 1301), extendida por el registro Nacional de las Personas de Huehuetenango, Departamento de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones Cantón El Llano Aldea Chinaca, Huehuetenango, Huehuetenango. Hago consta que actuó en mi calidad de Gerente General de la Empresa "CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ", calidad que acredito con documentación siguiente: A) Patente de Comercio de Empresa mercantil denominada "CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ", con registro ciento sesenta y ocho mil treinta y nueve A (168039A), folio cuatrocientos veintiuno (421), Libro ciento treinta y uno (131) de empresas mercantiles de fecha catorce de marzo del dos mil siete (14/03/2007) extendida por el Registro Mercantil de la Republica de Guatemala. B) Constancia de número de identificación tributaria (NIT) veintisiete setenta y uno cero cinco guion cinco (277105-5). Ambos otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y aptos para el efecto, por lo que comparecemos a suscribir CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NÚMERO: 05-2014 MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, RAFAEL ROSALES Z. 1 JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ y que las representaciones con que actuamos son legales y suficientes para la celebración del presente contrato y en lo sucesivo del mismo nos denominaremos simplemente como "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" de conformidad con las siguientes cláusulas:

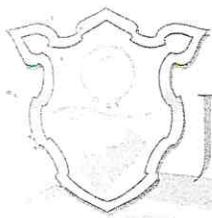


Marcus González
ALCALDE

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos del Congreso de la República y sus reformas, según lo establecen los artículos uno (1), tres (3) sub inciso tres punto uno (3.1) diecisiete (17), treinta y dos (32), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102); y veintiséis (26), treinta y ocho inciso primero (38 1.), treinta y nueve (39) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) y sus reformas; así como en la base al Acta de Adjudicación número cero cuatro guion dos mil catorce (04-2014) del libro de actas de Adjudicación de la Junta de Cotización, de fecha veintitrés de Julio del año dos mil catorce (14/07/2014) dentro del proceso de Cotización número cero cuatro guion dos mil catorce (04-2014) para el proyecto denominado *MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, RAFAEL ROSALES Z. 1 JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ* misma que fue aprobada por el Concejo Municipal en Acta número cincuenta y nueve guion dos mil trece (59-2013) punto cuarto, de fecha siete de octubre del dos mil trece (07/10/2013) del tomo número XVI de actas de sesiones del Concejo Municipal, que aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización a la empresa Constructora Hernández; teniéndose por incorporados los documentos contractuales y bases respectivas, que obran en el expediente de mérito. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	Costo Unit.	Costo Total
1	Trazos y nivelación	1,030.00	m2	Q3.00	Q3,090.00
2	Trabajos de preparación	1,030.00	m2	Q35.00	Q36,050.00
3	Colocación de piso	1,131.00	m2	Q300.00	Q339,300.00
4	Mejoramiento de baños	39.00	u	Q1,230.00	Q47,970.00
5	Trabajos complementarios	40.00	u	Q1,750.00	Q70,000.00
6	Reparación y pintura de caucha	420.00	m2	Q185.00	Q77,700.00
7	Cambio de techo en segundo nivel	200.00	m2	Q608.00	Q121,600.00
8	Trabajos de limpieza	1,030.00	m2	Q1.20	Q1,236.00
Gran Total del Proyecto					Q696,946.00

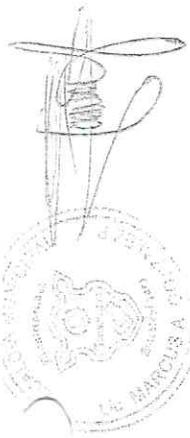
Bajo el nombre de: *MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, RAFAEL ROSALES Z. 1 JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ*. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** En virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes, la MUNICIPALIDAD de JOCOTENANGO, Departamento de Sacatepéquez pagará al CONTRATISTA la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (Q.696,946.00) monto que incluye el impuesto al valor agregado IVA del doce por ciento. La forma de los pagos



MUNICIPALIDAD DE
JOCOTENANGO

Cerca de usted!

se hará de la forma siguiente; A) Un anticipo del veinte por ciento (20%). Los porcentajes se calcularán sobre el valor original ajustado del contrato conforme lo establece el reglamento de esta ley. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido a favor del Estado o reintegrará el anticipo. B) La solicitud de pagos parciales de desembolso o de avance físico se hará a través de trámite de cheque dentro del plazo de treinta días hábiles, previa disponibilidad financiera de la institución. La forma de pago del proyecto se realizará a través de estimaciones avaladas por el supervisor de dicho proyecto, en este caso, el Director Municipal de Planificación, con visto bueno del Alcalde Municipal. Los pagos parciales contra estimaciones periódicas al trabajo efectuado y aceptado, previa Supervisión por parte de la Municipalidad en común acuerdo de las dos partes. C) Los pagos se harán en forma parcial contra presentación de las facturas, en periodos no menores de un mes, que contengan los datos correctos, sin tachones ni enmiendas de la Municipalidad, dirección, número de identificación tributaria, nombre, descripción. D) Las facturas deberán venir con dictamen de la Dirección Municipal de Planificación relacionado con la supervisión y cumplimiento del servicio. E) Los pagos se realizarán con el procedimiento establecido por la Dirección Financiera Municipal, adjuntando los documentos requeridos. **CUARTA: LUGAR, PLAZO Y FECHA DE ENTREGA:** El lugar del Mejoramiento será en la Escuela Rafael Rosales Zona Uno, en el municipio de Jocotenango, Sacatepéquez, y el plazo de entrega será de: tres meses, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de inicio correspondiente. **QUINTA: SANCIONES:** "EL CONTRATISTA" por atraso en el cumplimiento del presente contrato en concepto de sanción por retraso en la entrega de los materiales pagará una multa equivalente al cero cinco por millar (0.5%), del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados. **SEXTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se apruebe el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD", no cubrirá indemnización que provenga de caso fortuito o de fuerza mayor.- **SEPTIMA: FIANZAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de la municipalidad las fianzas siguientes: 1) De anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) de lo recibido como anticipo del contrato. 2) De cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del costo total del presente contrato. 3) De conservación de obra, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, como requisito previo a la recepción de la obra. 4) De saldos deudores, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, simultáneamente la de conservación de obra; 5) Ejecución de las fianzas: LA MUNICIPALIDAD ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula, con base en el informe que rinda el supervisor, documento que el CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectivo la fianza que corresponde, de dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y al CONTRATISTA por el plazo común de diez (10) días, para descargar las pruebas que consideren necesarias y lo que estimen pertinente, vencido el plazo si, no evacuaron la audiencia conferida, LA MUNICIPALIDAD si considera procedente ordenará sin más trámite el requerimiento a la afianzadora quien deberá efectuar el pago dentro de diez (10) días contados a partir de la fecha que se ordene el requerimiento.- la afianzadora deberá hacer costar en la póliza que emita, que

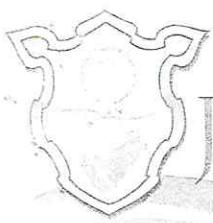




acepta las condiciones de esta clausula. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por el presente instrumento "EL CONTRATISTA" se compromete a: A) Ejecutar los trabajos del proyecto a entera satisfacción de la municipalidad con estricto apego a los renglones de trabajo contratados, B) Disposiciones especiales, C) Términos de Referencia, D) Planos suministrados por la Dirección Municipal de Planificación (DMP) los cuales ya son del amplio conocimiento y aceptación del Contratista, E) Señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentarse, debiendo efectuar en tal caso las consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, F) Aceptar la supervisión del proyecto por el personal designado por parte de la Municipalidad y del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, quien tendrá el carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" G) que se somete a acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor, quien tiene la facultad de poder rechazar los trabajos cuando estos no se ajusten a las especificaciones convenidas. H) Contratar la mano de obra que sea necesaria para la construcción del proyecto, cuyo personal depende directamente de él, comprometiéndose a efectuar los pagos correspondientes al IGSS y otros que de la contratación del personal se deriven, I) El Contratista no subcontratará total o parcialmente el proyecto, J) Comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar de trabajo, K) Señalar correctamente las zonas de trabajo para seguridad tanto de los peatones, como de los trabajadores y de los automovilistas que pasen por el lugar. Todo trabajo construido que resultare defectuoso ya sea por la cantidad y/o la calidad del material empleado o la mano de obra contratada, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por el contratista, sin compensación alguna, dentro del plazo contractual y a su costo. El material defectuoso o material sobrante deberá ser retirado por cuenta del contratista. **NOVENA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder, traspasar, enajenar o disponer de cualquier forma los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las limitaciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como también debe sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo ministerial 24-2010 Art. 3 párrafo segundo **CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las Sanciones Administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguiente: A) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna. B) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. C) Por caso fortuito o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o afecten su cumplimiento. D) Si a "EL CONTRATISTA" le fueran embargados bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia o reclamación que surgieran entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo



APRIL 2011



MUNICIPALIDAD DE
JOCOTENANGO

Cerca de usted!

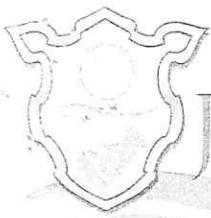
Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:** La empresa ejecutora se compromete a realizar el pago del IGSS, si le correspondiere, prestaciones e indemnizaciones de los trabajadores quedando la Municipalidad exenta de toda responsabilidad de pago de prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral con el personal que el contratista contrate para la ejecución del proyecto, **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes, aceptamos el contenido del presente, contrato, sus efectos y alcances legales, lo ratificamos y firmamos con nuestro puño y letra. Damos fe.-

MARCUS ALEXANDER GONZALEZ PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL.



ISABEL ANDRÉS HERNÁNDEZ CLAUDIO
CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ

En el municipio de Jocotenango, Departamento de Sacatepéquez, el día veintinueve del mes de Julio de dos mil catorce, como Notario doy fe, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores Marcus Alexander González Pérez, quien se identificó con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación, Dos mil seiscientos cuarenta y cinco, espacio, ochenta y tres mil ciento setenta y cinco, espacio, cero tres cero dos (2645 83175 0302) extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y el Señor Isabel Andrés Hernández Claudio de cincuenta y seis años de edad, casado,



MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO

Cerca de usted!

piloto automovilista, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número mil ochocientos tres espacio setenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro espacio mil trescientos uno (1803 77884 1301), extendida por el registro Nacional de las Personas de Huehuetenango, Departamento de Guatemala, los signatarios firman nuevamente conmigo la presente acta de legalización de firmas

MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL

ISABEL ANDRÉS HERNÁNDEZ CLAUDIO
CONSTRUCTORA HERNÁNDEZ

Ante mí:

LIC. EDUARDO ISAAC ALVAREZ PAREDES
ABOGADO Y NOTARIO

S-3280668
LIC. EDUARDO ISAAC ALVAREZ PAREDES
ABOGADO Y NOTARIO
1938789